

En la ciudad de Monterrey, capital del Estado de Nuevo León, siendo las 11:05-once horas con cinco minutos del día 12-doce de enero de 2009-dos mil nueve, se reunieron los integrantes del Pleno de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, en las instalaciones que ocupa la sala de sesiones, ubicada en la avenida Constitución, número 1465-1, colonia centro, con objeto de celebrar la vigésima sexta sesión extraordinaria del primer año de actividades de este órgano autónomo.

Para dar inicio, el Comisionado Presidente, Licenciado Guillermo Carlos Mijares Torres, dio el saludo acostumbrado a los asistentes a la sesión; enseguida otorgó el uso de la palabra a la Comisionada Supernumeraria, en su carácter de Secretario de Actas del Pleno, para instalar los trabajos.

Se precedió a verificar la asistencia de los integrantes del Pleno de la Comisión, quienes fueron convocados oportunamente a la sesión, en términos de los artículos 103 y 106, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, y los diversos 11, 12, y 39, fracción II, del Reglamento Interior de dicho organismo.

Al efecto, se pasó lista de asistencia, contándose con la presencia de los siguientes Comisionados:

Licenciado Guillermo Carlos Mijares Torres, Comisionado Presidente.
Licenciado Rodrigo Plancarte de la Garza, Comisionado Vocal.
Licenciado Gilberto Rogelio Villarreal de la Garza, Comisionado Vocal.

Por consiguiente, se declaró la existencia del quórum legal, y la instalación del Pleno de la Comisión, atento a lo dispuesto en los artículos 92 y 93 de la Ley de la materia.

Acto continuo, la Comisionada Supernumeraria en su carácter de Secretario de Actas, puso a consideración del Pleno el orden del día a tratar, aprobándose el mismo por unanimidad de votos de los Comisionados, siendo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

I.- PASE DE LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL;

II.- DECLARACIÓN DE INSTALACIÓN DE LA SESIÓN;

III.- ASUNTOS ESPECÍFICOS A TRATAR:

- 1.- Acuerdo mediante el cual se establece el cobro por la expedición de copias, certificaciones, y reproducciones diversas que lleve a cabo la Comisión.**
- 2.- Autorización para la desinfectación de medio de transporte.**
- 3.- Acuerdo para crear el fondo de ahorro para el retiro de la Comisión.**
- 4.- Acuerdo para el otorgamiento de ayuda de despensa para los servidores públicos de la Comisión.**
- 5.- Aprobación para la suscripción de convenio de colaboración con la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Nuevo León.**

IV.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.

Habiéndose pasado la lista de asistencia, la verificación del quórum legal, así como la declaratoria de la instalación de la sesión, el Comisionado Presidente, Licenciado Guillermo Carlos Mijares Torres, para el desahogo del primer punto de los asuntos específicos a tratar del orden del día, expuso que al ser la Comisión sujeto obligado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, existe la necesidad de determinar el costo por copias, certificaciones o reproducciones diversas que dicho organismo expida, en caso de que algún particular le solicite acceso a información pública, o acceso a sus datos personales, por lo que con fundamento en los artículos 87, 92, 102, fracción I, 104, fracción V, inciso k, de la Ley en cita, y el diverso 10, fracción XXII, del Reglamento Interior de la Comisión, sometió a consideración del Pleno el siguiente:

“A C U E R D O

ÚNICO.- Por la expedición de copias, certificaciones y reproducciones diversas que lleve a cabo este órgano constitucionalmente autónomo, se causarán los derechos de acuerdo a las siguientes tarifas:

I. Copias simples por hoja:	
a) Tamaño carta.....	0.012 cuotas
b) Tamaño oficio.....	0.017 cuotas
II. Copias a color por hoja:	
a) Tamaño carta.....	0.024 cuotas
b) Tamaño oficio.....	0.034 cuotas

III. Copias certificadas por cada documento, sin perjuicio de lo dispuesto en las fracciones anteriores..... 1 cuota

En caso de reproducción en fotografías, cintas de video, dispositivos de archivos electrónicos o magnéticos, registros digitales, sonoros, visuales, holográficos y, en general, todos aquellos medios o soportes derivados de los avances de la ciencia y la tecnología en que obre la información que se requiera, serán proporcionados por el interesado.

La Comisión podrá subsidiar el 100% del cobro por la reproducción de la información, siempre y cuando el monto total de lo solicitado no exceda un costo de \$30.00 (treinta pesos 00/100 moneda nacional).

TRANSITORIOS

PRIMERO: El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO: Se derogan los acuerdos y demás disposiciones que se opongan al presente.

TERCERO: Póngase el presente acuerdo a la vista del público en las oficinas de la Comisión, y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con el artículo 104, fracción V, inciso j, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León. “

Enseguida se pasó a su discusión, por lo que no existiendo observaciones sobre la propuesta elevada por el Comisionado Presidente, se aprobó por unanimidad de votos de los Comisionados presentes; girándose las instrucciones respectivas a la Secretaría Ejecutiva para el cumplimiento del mismo.

Respecto al segundo punto de los asuntos específicos a tratar, relativo a la desafectación de medio de transporte, el Comisionado Presidente manifestó al Pleno, que la camioneta marca Durango año 2003-dos mil tres, con que cuenta el parque vehicular de la Comisión, cumplió su vida útil, al haberse adquirido la misma desde el mes de agosto del año 2003-dos mil tres, por lo que en consecuencia ha sufrido una depreciación del 100% según lo establecido en el artículo 40, fracción VI, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, y a la vez ha perdido su valor contable como activo fijo, por el uso a que ha sido sometido y función productora de renta.

Por consiguiente, el Comisionado Presidente, con fundamento en los artículos 87, 89, 102, fracción I, 104, fracción V, inciso h, y 106, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, los diversos 10, fracciones XXII, XXIII y XXV, y 39, fracción XI, del Reglamento Interior de la Comisión, y el numeral 40, fracción VI, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, sometió a la consideración de los Comisionados, la aprobación del siguiente:

“ACUERDO

Primero: Se autoriza la desafectación del servicio público para su posterior enajenación como bien privado, y transmitir su propiedad mediante contrato de compra-venta, el siguiente bien mueble:

Único: Automóvil marca Dodge, modelo Durango, tipo SLT 4X2, año 2003, transmisión automática, color gris.	No 1D4HR48N33F530631	Serie:	Valor \$240,200.00	Factura: (doscientos cuarenta mil doscientos pesos 00/100 moneda nacional)
---	-------------------------	--------	-----------------------	--

Segundo: Se autoriza enajenar mediante contrato de compra-venta, el bien mueble descrito en el punto anterior, a favor del mejor postor, de conformidad con los lineamientos que se tengan para tales efectos.

Tercero: Los impuestos, derechos y gastos que se originen por la enajenación del bien mueble ya descrito, correrán por cuenta del comprador.

Cuarto: Una vez realizada la enajenación, procédase a dar de baja el bien mueble materia de la misma, del Patrimonio de la Comisión.

Quinto: El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.”

Expuesto que fuera lo anterior, se pasó a la discusión y votación de la propuesta del Comisionado Presidente, aprobándose la misma por unanimidad de votos del Pleno de la Comisión, instruyéndose a su vez a la Secretaría Ejecutiva para el seguimiento respectivo para su cumplimiento.

En relación al tercer punto del orden del día, referente a la creación del fondo de ahorro para el retiro de la Comisión, el Comisionado Presidente externó que la intención de implementar dicho fondo, es el de otorgar una prestación laboral por ese concepto a los Comisionados, tanto Propietarios, como Supernumerario, ya que los mismos no poseen un sistema de ahorro para el retiro, previsto en las leyes del Seguro Social, del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los

Trabajadores, y del Instituto de Seguridad y Servicios de los Trabajadores del Estado, al no estar dados de alta en ninguno de los anteriores. Además, agregó que el ordinal 10, fracción VIII, del Reglamento Interior de la Comisión, dispone que es atribución del Pleno, el aprobar los salarios y prestaciones que deberán percibir los servidores públicos que la integran.

De tal modo, propuso al Pleno la aprobación del siguiente:

“ACUERDO

PRIMERO.- Se crea el fondo de ahorro para el retiro de los Comisionados de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, el cual estará a cargo de la Dirección de Administración.

SEGUNDO.- Que el fondo para el retiro es una prestación laboral otorgada a los Comisionados de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, en términos del artículo 36 del Reglamento Interior de este organismo, el cual refiere que los Comisionados gozarán de todas las prestaciones en materia de seguridad social que establece la legislación de la materia, así como las demás que apruebe el Pleno.

TERCERO.- El titular de la Dirección de Administración será el encargado de implementar la constitución del fondo del ahorro para el retiro.

CUARTO.- En cumplimiento al presente acuerdo, la Dirección de Administración celebrará con una institución financiera un contrato para la administración de los fondos generados por las aportaciones de los Comisionados.

QUINTO.- Para la constitución del referido fondo, la Dirección de Administración se sujetará a los siguientes lineamientos:

- A) Únicamente los Comisionados serán sujetos a participar y ser beneficiarios del fondo de retiro.
- B) El fondo de retiro será individual y se constituirá con una aportación voluntaria mensual del 5% del sueldo bruto del Comisionado que se inscriba en el programa y una aportación igual por parte de la Comisión.
- C) Se generará un estado de cuenta trimestral para cada uno de los Comisionados participantes.
- D) Las aportaciones de ambas partes se realizarán quincenalmente de acuerdo a los procesos nominales vigentes, y de la misma manera se depositarán en la institución financiera establecida previamente.

- E) El programa de fondo para el retiro no contempla retiros ni préstamos sobre el fondo hasta la terminación del cargo por cualquier circunstancia, o al externar su deseo de separarse de este programa.
- F) Los fondos generados por las aportaciones de los Comisionados y de la Comisión y los intereses que tales cantidades generaron, devengados a la fecha de la terminación de la relación laboral del Comisionado al externar su deseo de separarse del programa, o por cualquier otra circunstancia, le serán entregados a través de los procedimientos vigentes a la fecha del suceso.
- G) La Dirección de Administración será la responsable de liquidar los fondos generados al Comisionado, de acuerdo a los procedimientos vigentes, de igual manera será la encargada de calcular y deducir los impuestos correspondientes a las aportaciones realizadas por la Comisión en los términos fiscales que se apliquen a la fecha de la liquidación.
- H) El programa de fondo de ahorro para el retiro de los Comisionados de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, se registrará en los términos de la partida correspondiente aplicado al concepto del presupuesto de egresos del año 2009-dos mil nueve, aprobado a la Comisión por la Ley de Egresos de Estado.
- I) El fondo para el retiro que se crea, operará y subsistirá conforme a la partida presupuestal que para tal efecto se apruebe, y en caso de no aprobarse los recursos, se procederá a su cancelación y a la entrega a cada Comisionado inscrito, de los fondos existentes en su cuenta individual, previas las deducciones legales correspondientes.
- J) En caso de fallecimiento del titular del fondo de ahorro para el retiro, el monto correspondiente será entregado al beneficiario que aquél haya asignado en la solicitud de ingreso o en escrito separado, o en su caso, a los herederos legítimos.

SEXTO.- Lo no contemplado en el presente acuerdo será resuelto por el Pleno de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, como órgano supremo.

TRANSITORIOS

PRIMERO: El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

SEGUNDO: Se derogan los acuerdos y demás disposiciones que se opongan al presente.

TERCERO: Comuníquese el presente acuerdo al C. Director de Administración de la Comisión para su debido cumplimiento.

CUARTO: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con el artículo 104, fracción V, inciso j, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León.”

Acto seguido, se procedió a la discusión de este asunto, aprobándose por unanimidad de votos del Pleno de la Comisión, la propuesta de acuerdo antepuesta. Asimismo se giraron instrucciones a la Secretaría Ejecutiva para el cumplimiento de dicho acuerdo.

Para dar atención al cuarto punto del orden del día, relativo al otorgamiento de ayuda de despensa para los servidores públicos de la Comisión, el Comisionado Presidente, a fin de abordar dicho asunto, sometió a consideración del Pleno para su aprobación, con fundamento en los artículos 102, fracción I, y 104, fracción V, inciso K, y los diversos 10, fracción VIII, y 39, fracción XII, del Reglamento Interior de la Comisión, el siguiente:

“A C U E R D O

PRIMERO.- Se crea la prestación de ayuda de despensa a favor de los servidores públicos de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León.

SEGUNDO.- Que esta prestación laboral se otorga a los servidores públicos de la Comisión para contribuir al fortalecimiento de su entorno familiar, a través de apoyos sustanciales, con el objetivo de promover el desarrollo total de su calidad de vida y nivel socio-económico y cultural.

TERCERO.- El titular de la Dirección de Administración será el encargado de implementar la presente prestación.

CUARTO.- En cumplimiento al actual acuerdo, la Dirección de Administración, se sujetará a los siguientes lineamientos:

- A) Sólo podrán ser sujetos del derecho al otorgamiento de la ayuda de despensa, los servidores públicos de planta.
- B) Los servidores públicos que pueden ser beneficiarios de la ayuda de despensa son aquellos que pertenecen a las siguientes categorías:
 - a) Comisionados
 - b) Secretaría Ejecutiva
 - c) Directores
 - d) Secretarios de Acuerdos y Proyectos
 - e) Jefes de área y/o equivalente

- f) Coordinadores de área y/o equivalente
 - g) Oficialía de partes
 - h) Asistentes y/o equivalente
 - i) Auxiliares y/o equivalente
- C) Se otorgará como ayuda de despensa el 5% del sueldo bruto mensual del servidor público respectivo, en vales o bonos de despensa.
- D) La ayuda de despensa se otorgará la segunda quincena de cada mes de acuerdo a los procesos nominales vigentes.
- E) La prestación de ayuda de despensa a los servidores públicos de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, se regirá en los términos de la partida correspondiente aplicado al concepto del presupuesto de egresos del año 2009-dos mil nueve, aprobado a la Comisión por la Ley de Egresos de Estado.
- F) La presente prestación de ayuda de despensa, operará y subsistirá conforme a la partida presupuestal que para tal efecto se apruebe, y en caso de no aprobarse los recursos se procederá a su cancelación.

QUINTO.- Lo no contemplado en el presente acuerdo será resuelto por el Pleno de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, como órgano supremo.

TRANSITORIOS

PRIMERO: El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

SEGUNDO: El otorgamiento de ayuda de despensa será retroactivo al 01-uno de enero de 2009-dos mil nueve

TERCERO: Se derogan los acuerdos y demás disposiciones que se opongan al presente.

CUARTO: Comuníquese el presente acuerdo al C. Director de Administración de la Comisión para su debido cumplimiento.

QUINTO: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con el artículo 104, fracción V, inciso j, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León."

Mostrada la propuesta precedente, se procedió a su discusión y votación, aprobándose la misma por unanimidad de votos de los Comisionados presentes.

Finalmente, el Comisionado Presidente para dar trámite al último asunto específico a tratar, propuso al Pleno con fundamento en los artículos 104, fracción VI, inciso a, y 106, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, así como en los diversos 10, fracción III, y 39, fracción III, del Reglamento Interior de este órgano colegiado, la autorización para suscribir un convenio con la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Nuevo León, con el propósito de fijar las bases generales de colaboración entre ambos organismos, para coordinar la ejecución de diversas estrategias y actividades dirigidas al fortalecimiento de la cultura de la legalidad y de la transparencia, a la formación y/o capacitación del personal de la Comisión de Derechos Humanos, en materia de acceso a la información pública, protección de datos personales, y organización y clasificación de archivos.

Enseguida se procedió a la discusión y votación de la propuesta elevada por el Comisionado Presidente, aprobándose la misma por unanimidad de votos del Pleno de la Comisión, instruyéndose a la Secretaría Ejecutiva para realizar las gestiones necesarias para dar cumplimiento a dicho acuerdo.

No habiendo más asuntos por tratar, se dio por terminada la vigésima sexta sesión extraordinaria del Pleno de la Comisión, a las 12:08-doce horas con ocho minutos, del día 12-doce de enero de 2009-dos mil nueve.

LIC. GUILLERMO C. MIJARES TORRES
Comisionado Presidente

**LIC. RODRIGO PLANCARTE DE LA
GARZA**
Comisionado Vocal

**LIC. GILBERTO R. VILLARREAL DE
LA GARZA**
Comisionado Vocal

LIC. LUZ AMPARO SILVA MORÍN
Comisionada Supernumerario en su carácter
de Secretario de Actas

LA PRESENTE HOJA DE FIRMA FORMA PARTE INTEGRAL DE LA VIGÉSIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA, DEL PRIMER AÑO DE ACTIVIDADES DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DE FECHA 12-DOCE DE ENERO DE 2009-DOS MIL NUEVE, QUE VA EN 10-DIEZ HOJAS.-